



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal - RCE

Radicado:051543112001**2016-0025700**

Decisión: Termina proceso

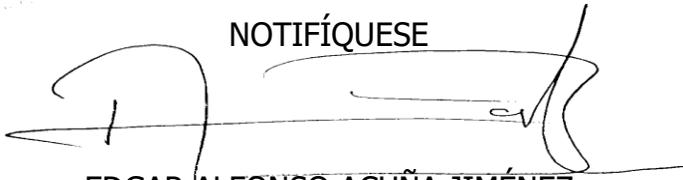
Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, circunstancia de la que puede deducirse que, se encuentran satisfechas las pretensiones de la demanda.

Pues bien, conforme con lo dispuesto por los artículos 1625 y s.s. del Código Civil, el pago es una forma de extinguir las obligaciones, por lo que aceptado este por la parte acreedora, tal como sucede en el sub lite, la consecuencia que se deriva es precisamente la declaración que prevé la citada norma.

Así las cosas, **se declara** terminado el presente proceso; se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del proceso. Ofíciase en tal sentido.

Y finalmente, se dispone archivar el expediente previo a las anotaciones en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625e8797fe943c9e114a6f61b2fe80618d0c1dea4e13adc27915f8d448279f42**

Documento generado en 03/11/2022 07:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**